

## 6449 BANCO DE ESPAÑA

## Mercado de Divisas

Cambios oficiales del día 13 de julio de 1987

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	127,041	127,359
1 dólar canadiense .....	96,183	96,423
1 franco francés .....	20,667	20,719
1 libra esterlina .....	204,968	205,481
1 libra irlandesa .....	184,489	184,951
1 franco suizo .....	82,425	82,631
100 francos belgas .....	331,752	332,582
1 marco alemán .....	68,831	69,003
100 liras italianas .....	9,507	9,530
1 florín holandés .....	61,121	61,274
1 corona sueca .....	19,742	19,792
1 corona danesa .....	18,123	18,168
1 corona noruega .....	18,825	18,872
1 marco finlandés .....	28,383	28,454
100 chelines austriacos .....	979,046	981,497
100 escudos portugueses .....	87,826	88,046
100 yens japoneses .....	84,066	84,277
1 dólar australiano .....	90,034	90,259
100 dracmas griegas .....	91,660	91,890
1 ECU .....	142,908	143,266

## MINISTERIO DEL INTERIOR

16450 RESOLUCION de 23 de junio de 1987, de la Dirección General de Tráfico, por la que se convoca curso para obtener el Certificado de Profesor de Formación Vial sin disponer del Certificado de Aptitud como Profesores de Escuelas de Conductores.

De acuerdo con la atribución de competencias contenida en el artículo 29 del Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor y con la Orden del Ministerio del Interior de fecha 19 de junio de 1985, se convoca curso para quienes deseen obtener el Certificado de Profesores de Formación Vial sin ser titulares del certificado de aptitud como Profesores de Escuelas Particulares de Conductores.

## 1. Requisitos para tomar parte en el curso.

De conformidad con lo establecido en el artículo 16 del citado Reglamento Regulador de las Escuelas Particulares de Vehículos de Motor, para tomar parte en el curso será necesario:

- Haber superado la Enseñanza General Básica o acreditar que se poseen estudios equivalentes o superiores.
- Ser titular de permiso de conducción de clase B-1, al menos, con una antigüedad mínima de dos años.
- Poseer las condiciones psicofísicas y psicotécnicas que actualmente se exigen para la obtención de un permiso de conducción de clase C-1. Por excepción, quienes, sin poseerlas, estén en posesión de un permiso de clase B-1, otorgado al amparo de lo dispuesto en el artículo 267, IV del Código de la Circulación, con una antigüedad mínima de dos años, podrán obtener un Certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

Dichos requisitos deberán cumplirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

## 2. Régimen del curso.

El curso constará de dos partes, una teórica y otra práctica. La parte teórica se compondrá, a su vez, de dos fases: Una, de enseñanza a distancia o por correspondencia, y otra, de permanencia efectiva en el centro donde el curso se celebre. Versará sobre las siguientes materias:

- Normas y señales reguladoras de la circulación vial.
- Cuestiones de seguridad vial, accidentes de tráfico, conducción económica, medio ambiente y contaminación.

- Reglamentación de vehículos pesados, prioritarios, especiales, de transporte de personas y mercancías, seguro de automóviles y tramitación administrativa.
- Pedagogía aplicada a la conducción.
- Psicología aplicada a la conducción.
- Mecánica y entretenimiento simple de los automóviles.
- Comportamiento en caso de accidentes de tráfico (primeros auxilios).

La fase de enseñanza a distancia o de correspondencia tendrá, a su vez, las siguientes características:

-Existirá una tutoría telefónica en la Dirección General de Tráfico para atender a aquellos alumnos que soliciten alguna aclaración.

-Los alumnos realizarán tres evaluaciones, que tendrán carácter liberatorio, con posibilidad de una recuperación.

La fase de permanencia tendrá una duración de diez semanas, aproximadamente, en horario de mañana y tarde, tiempo que se destinará, proporcionalmente, a enseñanzas teóricas y su aplicación práctica, de acuerdo con el programa elaborado por el Director del curso.

## 3. Lugar de celebración.

La prueba de selección previa se realizará en la provincia de residencia del solicitante.

Las evaluaciones de la fase por correspondencia y la recuperación, en su caso, igualmente tendrán lugar en la provincia de residencia del aspirante.

La fase de permanencia tendrá lugar en Madrid, en los locales que oportunamente se señalen al publicarse la lista de admitidos, y se ajustará al horario y programación que fije el Director del curso.

## 4. Número de plazas.

El número máximo de plazas admitidas para la fase de permanencia será de trescientas, que podrá incrementarse hasta en un 5 por 100 para quienes soliciten un Certificado de aptitud de Profesor de Formación Vial limitado a enseñanzas de carácter teórico.

## 5. Sistema de selección

Los solicitantes se someterán, con carácter previo, a una prueba teórica sobre normas y señales de circulación y cuestiones de seguridad vial. Dicha prueba tendrá carácter eliminatorio. Quienes la superen realizarán otra prueba práctica de técnica y dominio de la conducción y circulación en vías abiertas al tráfico general.

Los que superen dicha prueba práctica pasarán a la fase de correspondencia que se desarrollará de acuerdo con lo indicado en el apartado 2.

Los solicitantes que superen la fase de correspondencia pasarán, por orden de calificación obtenida hasta cubrir el número de plazas del curso, a realizar la fase de permanencia a desarrollar en el lugar indicado en el punto 3 anterior. Los casos de empate serán decididos a favor de los que se encuentren en situación de paro, debidamente justificada, y, de encontrarse varios en dicha situación, a favor del de mayor edad.

Para asistir a la fase de permanencia, los aspirantes serán distribuidos en tantos grupos como sea necesario, los cuales serán citados sucesivamente a dicha fase.

## 6. Exenciones.

Estarán exentos de realizar la prueba previa de selección, sobre normas y señales de circulación, cuestiones de seguridad vial y prácticas de conducción y circulación, quienes la hubieren superado en el curso convocado por Resolución de 12 de marzo de 1986, modificada por la de fecha 14 de abril de 1986, publicadas en el «Boletín Oficial del Estado» de fechas 31 de marzo y 3 de mayo de 1986, respectivamente.

Estarán exentos de realizar la fase por correspondencia quienes la hubieran superado en la convocatoria anteriormente citada, los cuales pasarán directamente a la fase de permanencia. Las plazas ocupadas por este procedimiento se restarán del total de plazas asignadas al resto de los solicitantes.

Quienes, sin haber superado dicha fase, hubieran, sin embargo, superado alguna de las materias a que se refiere el punto 2 de la presente Resolución, igualmente quedarán exentos de aquellas materias en las que hubieran obtenido una calificación de más de 18 puntos, a no ser que, en la primera evaluación, opten por realizar las pruebas para obtener una nueva calificación. Realizada la opción, no se podrá modificar. Para computar dicha calificación